



Repertorio número 19.067.-/2018.

DEC/M.P.Aldunate

Ote:1129977007

Cosmos 07-08-2018-acta



ACTA

REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO

"FUNDACIÓN COSMOS"

EN SANTIAGO DE CHILE, a dos días del mes de octubre --- del año dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, comparece: doña **MARÍA PAZ ALDUNATE ORTIZ**, chilena, casada, abogada, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve guión cero, domiciliada para estos efectos en Av. El Golf noventa y nueve, oficina novecientos uno, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana; mayor de edad, quien me acredita su identidad personal con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultada para ello, viene en reducir a escritura pública el **ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL DIRECTORIO FUNDACIÓN COSMOS**, celebrada con fecha siete de Agosto del año dos mil dieciocho; declarando asimismo que



las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: En Santiago de Chile, a las dieciséis horas del día siete de agosto del año dos mil dieciocho en el domicilio institucional, ubicado en Avenida Gertrudis Echenique número cuatrocientos setenta, comuna de Las Condes, se reúne el Directorio de FUNDACION COSMOS, en adelante también denominada como la "Fundación", bajo la presidencia de la titular del cargo doña Pamela Hurtado Berger. Asisten los directores don Carlos Fonck Limann, don Juan Carlos Leppe Rojas y don Cristián Alliende Arriagada. La directora doña Michelle Ellena Hurtado también asiste de manera remota, situación que es certificada por el secretario del Directorio de la Fundación, don Cristián Alliende Arriagada.- **Uno.- QUORUM PARA SESIONAR Y FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA:**- El Presidenta expone que se han cumplido las formalidades de citación de la presente sesión de acuerdo a lo establecido en los estatutos de la Fundación. Se deja constancia que existe quorum para sesionar, dándose así inicio a la presente reunión. La Presidenta declara abierta la sesión.- **Dos.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR:**- El secretario del Directorio señala que el Acta de la sesión anterior se encuentra firmada por todos los Directores, entendiéndose aprobada sin observaciones.- **Tres.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**- La Presidenta recuerda a los demás asistentes que la presente sesión de Directorio tiene por objeto informar a los presentes efectuar la revocación de poderes y el otorgamiento de nuevos al efecto.- **Cuatro.- TABLA DE LA REUNIÓN:**- La Presidenta indica que las materias que serán sometidas a la decisión del Directorio en la



presente reunión son las señaladas a continuación: a) Revocación de Poderes conferidos anteriormente en la Fundación. b) Otorgamiento de nuevos Poderes. c) Otras materias de interés de la Fundación.- Cinco.- DESARROLLO DE LAS MATERIAS TRATADAS Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS:- a) **Revocación de Poderes conferidos anteriormente en la Fundación.** La señora Presidenta explica que atendidas las renunciaciones antes señaladas, es necesario realizar modificaciones a los poderes vigentes de la Fundación, por lo cual propone a los directores asistentes revocar íntegra y cabalmente la totalidad de los poderes conferidos con anterioridad a esta sesión, especialmente aquellos poderes otorgados por el Directorio en la sesión de fecha veintitrés de diciembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Jame Morandé Orrego, número de repertorio cuatro mil ochocientos trece guión dos mil catorce. ACUERDO: Por la unanimidad de los miembros presentes del Directorio, se acuerda revocar íntegra y cabalmente la totalidad de los poderes conferidos con anterioridad a esta sesión, especialmente aquellos poderes otorgados por el Directorio en la sesión de veintitrés diciembre de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha veintinueve de diciembre de dos mil catorce en la notaría de Santiago de don Jame Morandé Orrego, número de repertorio cuatro mil ochocientos trece guión dos mil catorce. c) **Otorgamiento de nuevos Poderes.** La Presidenta expone que con el objeto de implementar modificaciones en la administración de la Fundación, se propone entregar poderes especiales para actuar a nombre de





la misma. ACUERDO: Luego de discutir el asunto, revisar la propuesta y analizar la conveniencia y extensión de las facultades que se otorgarán, los directores presentes acordaron, por unanimidad, otorgar poderes en los siguientes términos: (i) Se designa como apoderados con facultades para representar a la Fundación, a las siguientes personas: a. Apoderados Clase A: doña Pamela Hurtado Berger, doña Madeline Hurtado Berger, doña Nicole Ellena Hurtado, don Juan Carlos Leppe Rojas y don Cristián Alliende Arriagada; b. Apoderados Clase B: don Diego Urrejola Correa, doña Tania Zenteno Soto y don Dante Rodríguez Romero. (ii) Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A, o actuando uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B a nombre y en representación de la Fundación, podrán ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenciones, cualquiera que sea su naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Fundación o que sean conducentes a la consecución de los fines institucionales, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o de administración autónoma. A título meramente ejemplar, podrán desempeñar -entre otras- las siguientes atribuciones: a. BIENES RAÍCES: comprar, vender, enajenar, prometer comprar o vender, arrendar, subarrendar y ceder a cualquier título bienes raíces de cualquier naturaleza, pudiendo fijar cabida, deslindes, precio y demás condiciones del contrato, constituir, cancelar, alzar y



posponer derechos de hipoteca, gravar, constituir servidumbres, derechos de usufructo u otros derechos reales sobre los mismos; b. CRÉDITOS: contratar créditos tanto con instituciones bancarias, públicas o privadas, como con cualquier otra persona, natural o jurídica; en cualquier moneda, con o sin intereses y a cualquier título, ya sea mediante contratos de mutuo, de crédito simple o hipotecario, mediante la firma de pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento mercantil, sin límites de monto, quedando facultados para fijar las condiciones, plazos, intereses y modalidades que estimen más convenientes; constituir y aceptar prendas de toda clase sobre bienes muebles, acciones, bonos, valores mobiliarios, etc.; girar, cobrar, endosar, descontar, aceptar cheques, letras de cambio, giros, pagarés y cualesquiera otros documentos para depósito o cobranza en los bancos; tomar todas las medidas judiciales o extrajudiciales para proteger los intereses de la Fundación, ya sea protestando o de otro modo, utilizando cualesquiera medidas legales en provecho de los intereses institucionales en estas transacciones; retirar valores en custodia o garantía; contratar y administrar cajas bancarias de seguridad y operar con amplias facultades en el mercado de capitales; contratar sobregiros u préstamos con los bancos. Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito públicas o privadas; firmar, endosar, descontar, girar, aceptar, reaceptar, hacer, extender y entregar cheques, letras de cambio, pagarés, recibos o guías de depósitos, documentos de las Aduanas y demás documentos en el curso normal de las operaciones de la Fundación; c. FORMACIÓN DE SOCIEDADES; formar todo tipo





de personas jurídicas, incluyendo sociedades civiles o comerciales, fundaciones, corporaciones, cooperativas y asociaciones, modificar, disolver y liquidar sociedades, ceder y adquirir derechos en sociedades, concurrir por el mandante con voz y voto y con las más amplias facultades a las sociedades o entidades en que el mandante sea parte o tenga interés; d. CUENTAS CORRIENTES: abrir, cerrar, contratar y administrar cuentas corrientes de depósito o de crédito con los bancos, el Banco del Estado de Chile u otras instituciones de crédito; girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques, imponerse de saldos, impugnarlos, y en general ejercer todas aquellas facultades necesarias para administrar en la forma más amplia posible una cuenta corriente bancada, efectuar depósitos en cualquier banco o instituciones bancadas, al haber de la Fundación, de todas las sumas que se perciban a nombre de ella; e. ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; comprar, adquirir, vender, ceder o enajenar a cualquier título, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, concesión y otra forma de goce, toda clase de bienes muebles, equipos o cualesquiera otros artículos, productos o existencias, incluso bienes del activo fijo, necesarios o no para el cumplimiento del objeto institucional; productos y existencias, y extender, suscribir, reconocer y entregar cesiones válidas y suficientes y demás documentos que afecten a dichos contratos, convenir bajo cualesquiera términos las condiciones de pago de los bienes o artículos vendidos, otorgar prórrogas de éstos, abrir cuentas corrientes a nombre de terceros, conseguir que ellos firmen letras, documentos o cualquier otro reconocimiento de deudas,



recibir bienes en prenda de cualquier especie; aceptar en favor de la Fundación toda clase de garantías reales y personales; renunciar derechos o acciones resolutorias o de otra índole; celebrar contratos de comodato y de depósito; ceder créditos y otros derechos y aceptar dichas cesiones; resciliar, rescindir, resolver y comprometer; establecer u operar, a través de agentes o de otro modo, locales o establecimientos que se dediquen a la fabricación o al comercio mayorista o minorista de toda clase de bienes, artículos, equipos, accesorios y, en general, bienes o servicios, y para fabricar los mismos y cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que rijan la explotación y mantención de estos establecimientos o locales en el país; tomar en arrendamiento oficinas, establecimientos o terrenos y demás locales que sean necesarios para las operaciones de éstas, bajo los términos y condiciones que estime conveniente, extendiendo y firmando los contratos que sean necesarios en representación de la Fundación; arrendar casillas postales, retirar de y depositar en los correos y abrir toda la correspondencia y demás comunicaciones, incluso correspondencia certificada, giros postales, encomiendas y cualquiera otra clase de material postal; llevar a cabo todas las demás transacciones necesarias con las autoridades postales; presentar propuestas para el suministro de provisiones a cualquier servicio público, sea estatal o municipal o de cualquier otra clase, acompañando a tales propuestas las especificaciones, condiciones, precios, depósitos y percibir intereses sobre ellos y suscribir contratos por éstos con amplias facultades para





realizar todos los actos que sean necesarios respecto de estas transacciones; recibir o internar en cualquier Aduana del país, todos los artículos, mercancías o mercaderías importadas o consignadas a la Fundación y firmar, sellar, entregar y extender todas las fianzas que sean requeridas, pagar derechos de aduana, firmar todos los papeles y documentos necesarios en relación a estas transacciones, deducir las acciones necesarias ante las autoridades superiores en cuestiones de clasificación aduanera, presentar peticiones para la devolución de derechos, llevar a cabo estas mismas obligaciones con respecto a mercaderías destinadas a la exportación o reembarque y llevar a cabo todo y cada acto o trámite que sea necesario o requerido por las leyes y reglamentos aduaneros y, en general, efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; solicitar y obtener la protección de seguros para los bienes de la Fundación y para estos efectos, firmar las solicitudes y demás documentos necesarios para la obtención de estos seguros; f. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL; representar a la Fundación, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la Fundación forme parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la Fundación; representar a esta ante toda persona, personas, funcionarios o autoridades administrativos y



gubernamentales, sean éstos municipales o fiscales, servicios públicos o de administración autónoma, Ministerios y otras reparticiones, pudiendo efectuar toda clase de peticiones y tramitaciones ante ellas; tomar parte o interés en sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones o empresas civiles o comerciales, de carácter colectivo, en comandita, anónimas o de cualquier otra naturaleza, ya formadas o que se formen, y concurrir con voz y voto a sus resoluciones, modificación o liquidación; cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y otras normas que regulen el funcionamiento de las mismas; g. CONTRATOS DE TRABAJO Y OTROS: Discutir, acordar, firmar, extender y celebrar contratos de trabajo, individuales, colectivos y otros convenios de trabajo con particulares, entidades, asociaciones o sindicatos, y reglamentos internos de trabajo; modificarlos, desahuciarlos y ponerles término; celebrar contratos de arrendamiento de servicios, de confección de obras materiales muebles e inmuebles y de construcción; y dictar las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento de la Fundación; h. PROPIEDAD INTELECTUAL: Solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de





contratos en relación con estas especies de dominio; i. COBRANZAS: cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la Fundación, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especies, valores o en cualquier forma, sean los deudores personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sus sucesores, cesionarios, fiadores, avalistas, codeudores solidarios, o representantes legales de cualquiera de éstos; otorgar recibos, finiquitos, cancelaciones y alzar total o parcialmente, toda clase de garantías personales o reales que se vean extinguidas como consecuencia del pago de las obligaciones caucionadas; llegar a arreglos, transacciones o compromisos respecto de las deudas que tenga cualesquiera persona o personas naturales o jurídicas, públicas o privadas con la Fundación y respecto de cualquier deuda que ésta tenga con terceros, y renunciar a cualesquiera derechos que sea necesario para llevar a cabo estas transacciones; otorgar cancelaciones, recibos y finiquitos para la liquidación de cualquier asunto que surja del ejercicio de estas facultades o de cualesquiera de las transacciones de la Fundación, con facultad para firmar los documentos respectivos; solicitar la declaratoria de quiebra de cualquiera persona o personas, naturales o jurídicas, firmas o compañías en cuyos asuntos pueda estar interesada la Fundación y firmar la petición o peticiones respectivas, asistir a las juntas de acreedores, votar a favor de la mayoría o la minoría y hacer uso de cualesquiera o todas las medidas necesarias, sean judiciales o extrajudiciales, para la protección de los intereses de la Fundación en estas actuaciones; hacer uso y



emplear todos los medios judiciales y extrajudiciales para exigir el cumplimiento de los contratos que celebre la Fundación, y seguir y entablar juicios, acciones u otros procesos legales por cualesquiera artículos, efectos, bienes muebles o inmuebles, deudas, derechos y otros adeudados o que pertenezcan a la Fundación, ante cualquier tribunal o ante cualquier autoridad competente, y hacer uso de todos los recursos legales que se requieran para el arreglo definitivo de estos asuntos; j. MANDATO JUDICIAL Y DELEGACIÓN DE PODER: demandar, denunciar o querellarse en nombre de la Fundación, representarla judicialmente ante cualquier Tribunal de la República de cualquier naturaleza, presentar solicitudes, recursos y acciones de cualquier especie, actuando en todo caso con las facultades generales y especiales contempladas en el artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil, entre ellas la de desistirse en primera instancia de la acción deducida, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, percibir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar toda clase de contratos, convenios y pactos judiciales o procesales; conferir y revocar mandatos generales o especiales y delegar en todo o parte las facultades expresadas precedentemente en una o más personas, pudiendo solicitar, aceptar o rechazar sus cuentas, como igualmente revocar dichas designaciones y delegaciones; y, en general, ejercer todas las demás atribuciones necesarias, quedando entendido que aquellas que se mencionan aquí son de carácter meramente ilustrativo y no constituyen en modo alguno limitación o denegación de otras facultades. El presente poder se extiende sin



perjuicio de las facultades establecidas en los estatutos para el Directorio, la Presidenta, el Director Ejecutivo y los demás órganos de la Fundación. **d) Otras materias de interés de la Fundación.** La Presidente pregunta a los directores presentes si hay otras materias que sea de su interés tratar en esta oportunidad, lo que es respondido negativamente.- **Seis. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS:**- El Directorio acuerda unánimemente que todos los acuerdos adoptados en esta reunión podrán cumplirse desde que se encuentre firmada el acta de la misma por todos los Directores presentes, sin necesidad de ningún otro trámite ni de esperar a su aprobación en una sesión futura. Asimismo, esta acta se insertará en el libro especial de reuniones de Directorio que lleva la Fundación para este fin.- **Siete. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA:**- El Directorio, unánimemente, acordó facultar a don Diego Urrejola Correa y a doña María Paz Aldunate Ortiz, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos requiera la reducción a escritura pública de todo o parte de la presente acta, o solicite la autorización notarial de la misma, así como para realizar los trámites, anotaciones, rectificaciones y complementaciones que fueren pertinentes.- **Ocho. CIERRE DE LA REUNIÓN:**- La Presidenta ofrece la palabra. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diecisiete cincuenta horas, firmando los directores asistentes. Pamela Hurtado Berger. Presidenta.- Hay firma ilegible.- Juan Carlos Leppe Rojas Director y Tesorero.- Hay firma ilegible.- Cristián Alliende Arriagada. Director y Secretario. Hay firma ilegible.- Carlos Fonck Limann. Director. Hay firma



INUTILIZADA



TESTIMONIO DEL ORIGINAL
CONTRATO DE COMPRA Y VENTA
DE UN TERRENO EN LA COMUNA DE SANTIAGO
D.E. SANTIAGO